



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDSC

Santiago de Cao, 04 de enero del 2021

VISTO:

El Memorándum N° 006-2020-MDSC/ALC, de fecha 04 de enero del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por tanto, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2020-MDSC de fecha 18 de diciembre del 2020, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones, siendo necesario su implementación; dentro del cual se contempla el cargo de Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Que, sobre el ENCARGO, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, estipula que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder el período presupuestal", disposición concordante con el Numeral 3.6 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DPN que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que: "La bonificación diferencial tiene por objeto: "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, "Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios";

Que, el Artículo 27° del D.S. N° 005-90-PCM, expresa que: "Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial (...);

Asimismo, el Artículo 5° del D.S. N° 051-91-PCM señala que: "(...) los encargados de puesto o de funciones autorizados mediante Resoluciones del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencial entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo (...). En este último supuesto, si se excede dicho período, el servidor encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos denominada bonificación diferencial". Además, el numeral 3.6.4 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DPN que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - "Desplazamiento de Personal", señala el pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones;

Que, en resumen, el encargo es una modalidad de desplazamiento temporal y excepcional a través del cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones que impliquen responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Asimismo, La BONIFICACIÓN DIFERENCIAL POR ENCARGO O ENCARGATURA tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, constituyendo una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo distinto al suyo de mayor responsabilidad (lo cual sería directamente proporcional a la remuneración a percibir). En ese sentido, la referida bonificación se integra a remuneración ordinaria del servidor y su percepción será en tanto subsista la encargatura, pues esta es de carácter temporal;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDSC

"Tierra de Mártires"

Pág. 02

Que, mediante Memorándum N°006-2021-MDSC/ALC, de fecha 04 de enero del 2021, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, Don Alex Genaro Vásquez Reyes, dispone designar al Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo, como Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inc. 6) y 17) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. **ORESTES GUILLERMO ESCALANTE HIDALGO** como Encargado de la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, con las atribuciones y obligaciones establecidas por ley.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la bonificación diferencial, en el supuesto que la encargatura supere el mes; el mismo que se debe efectivizar a partir del segundo mes de encargatura, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Gerencia Municipal
OGAJ
RR.HH.
OCI
Oficina de Tecnología de la Información
OGPP
Tesorería
Contabilidad
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
GDEL
GDSIS
GAT
GDUI
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE